

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. ING. VICTOR ALFONSO UC HERNANDEZ, DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN CONCURRE CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. RICARDO M. MEDINA FARFAN, CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FERNANDO SADEK ABAD, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, DE LA CONTRALORIA, LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, ING. EDUARDO GUERRERO VALDEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Campeche señala que con estricto respeto a los derechos humanos en su concepción de derecho a la existencia cultural alterna, los pueblos indígenas que habitan en la entidad tienen derecho, dentro de un marco jurídico específico, a desarrollar y fortalecer el control y disfrute de sus recursos naturales, el uso de su lengua propia, sin limitación alguna, sus formas e instituciones de gobierno, sus sistemas normativos y de resolución de conflictos, sus formas particulares de organización social y política, así como sus diversas manifestaciones culturales; que son objeto de protección, con la participación activa de las comunidades, los recursos naturales, los lugares sagrados y patrimonio cultural de los pueblos indígenas; que las leyes del Estado deberán establecer mecanismos que garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno comunal, municipal y estatal; y que el Estado garantizará que la convivencia entre los habitantes de la entidad se realice en un marco de respeto y valoración a la diversidad cultural y regulará mecanismos de sanción contra actos de discriminación hacia los pueblos indígenas y sus integrantes.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Atención a las regiones indígenas;
  - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Alvarez Alvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el Ing. Víctor Alfonso Uc Hernández, Delegado Estatal en Campeche cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública No. 63692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

#### II. De "EL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- II.2.** Que su Gobernador está facultado para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la invocada Constitución Local, 18, 19, 20, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las dependencias a las que el asunto materia del Acuerdo corresponde, en este caso los secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Obras Públicas y Comunicaciones.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en esta entidad federativa de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4.** Que la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo beneficiará a los municipios de Calakmul, Calkiní, Champotón, Hecelchakán y Hopelchén.
- II.5.** Que su domicilio legal es el Palacio de Gobierno, sito en la Calle 8 sin número, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1o., 7o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

**a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$25'090,418.40 (veinticinco millones noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), equivalente al 50.23% de la aportación total.

**b)** "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$24'859,629.80 (veinticuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 72/100 moneda nacional), equivalente al 49.77% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el inciso anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten hasta la cantidad de \$8'677,642.04 (ocho millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 04/100 moneda nacional), cantidad que equivaldría al 17.37% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios de Calakmul, Calkiní, Champotón, Hecelchakán y Hopelchén los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES".

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

**CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.-** "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "EL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.-** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL ESTADO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

**OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.-** "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) “LA COMISION”:
  - a.1) Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación.
  - a.2) Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL ESTADO”; y
  - a.3) Organizar e instrumentar, junto a “EL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- b) Del Delegado Estatal de “LA COMISION”:
  - b.1) Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el Estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
  - b.2) Dar seguimiento a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
  - b.3) Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
  - b.4) Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
  - b.5) Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de “EL PROGRAMA” y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace de “LA COMISION” para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
  - b.6) Participar y en su caso hacerse cargo en el Estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de “EL PROGRAMA”;
  - b.7) Solicitar a “EL ESTADO” los informes de avances y de aplicación de recursos de “EL PROGRAMA”, turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Así mismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que “EL ESTADO” maneje los recursos federales de “EL PROGRAMA”;
  - b.8) Participar en “EL CORESE” desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
  - b.9) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de “EL CORESE” y en las comunicaciones oficiales que dirija a “EL ESTADO”. En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Organismo Interno de Control de “LA COMISION” y a la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”, de los incumplimientos o irregularidades; y

- b.10)** Presentar en “EL CORESE”, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de “EL PROGRAMA” o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c)** “EL ESTADO”:
- c.1)** Designar a la dependencia de la Administración Pública Estatal que será la responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA”, notificándolo de manera fehaciente e inmediata a “LA COMISION”;
- c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”;
- c.3)** Presidir “EL CORESE” y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con “LA COMISION”;
- c.4)** Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
- c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
- c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de “EL PROGRAMA” en una cuenta bancaria que se apertura para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- c.7)** Informar a “EL CORESE”, de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de “EL PROGRAMA”, incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
- c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine “LA COMISION”, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a “LA COMISION” por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con “LA COMISION”;
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita “LA COMISION”;
- c.12)** Entregar, cuando le sea requerida, la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o “LA COMISION”, en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita “LA COMISION”;

- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION", por conducto de su Delegación Estatal, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.16)** Con base en los convenios que tiene suscritos con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control de "LA COMISION".

**UNDECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DUODECIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.-** Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones, en estos casos, será el último día de septiembre de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

**DECIMA TERCERA. SANCIONES.-** En caso de que "EL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, previo aviso a "EL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que estas últimas consideran.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente a la Secretaría de la Contraloría Estatal y a "LA COMISION".

**DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.-** "EL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.**- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

**DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.**- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA. BUENA FE.**- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.**- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.**- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Víctor Alfonso Uc Hernández.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Fernando Sadek Abad.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.**- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez.**- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS,  
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(s)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA TENSION Y RED DE BAJA TENSION	MAYA	010 CALAKMUL	0265 LA VICTORIA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA TENSION Y RED DE BAJA TENSION	MAYA	010 CALAKMUL	0046 CAÑA BRAVA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	010 CALAKMUL	0007 LOS ALACRANES
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	010 CALAKMUL	0131 LAZARO CARDENAS NO 2 (OJO DE AGUA)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	010 CALAKMUL	0082 FELIPE ANGELES
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	006 HOPELCHEN	0033 PAC-CHEN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	006 HOPELCHEN	0007 CHAN-CHEN
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	006 HOPELCHEN	0053 XCULOC
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	006 HOPELCHEN	0003 BOLONCHEN DE REJON
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	MAYA	006 HOPELCHEN	0056 X-CANHA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	001 CALKINI	0014 TANKUCHE
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	001 CALKINI	0016 SANTA MARIA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	001 CALKINI	0012 EX. HACIENDA SANTA C URZ
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	001 CALKINI	0011 SAN NICOLAS
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	005 HECELCHAKAN	0065 BLANCA FLOR
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	005 HECELCHAKAN	0009 ZODZIL
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	004 CHAMPOTON	0027 PUSTUNICH

22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	004 CHAMPOTON	0115 AH KIM PECH
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	MAYA	004 CHAMPOTON	0192 MAYATEMCUM II (GUMARCAAJ)
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO E.C. DZITBALCHEN- ITURBIDE TRAMO 0+000 AL 20+000 SUB TRAMO A CONSTRUIR 0+000 AL 22+000	MAYA	006 HOPELCHEN	0037 RAMON CORONA (LAGUNA VOLPOCH)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO E.C.F. CHENCOLLI-UMAN-XCANAHALTUN HUECHIL TRAMO A CONSTRUIR 0+000 AL 8+000	MAYA	006 HOPELCHEN	0047 XCANAHALTUN HUECHIL UNIDOS
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO TRAMO UNIN 20 DE JUNIO-RICARDO FLORES MAGON 0+000-14+000 SUBTRAMO A CONSTRUIR 5+000 AL 14+000	MAYA	010 CALAKMUL	0195 RICARDO FLORES MAGON (LAGUNA COOXLI)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	006 HOPELCHEN	0058 XMEJIA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	006 HOPELCHEN	0056 X-CANHA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	006 HOPELCHEN	0027 KATAB
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	006 HOPELCHEN	0043 SAN JUAN BAUTISTA SACABCHEN
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	001 CALKINI	0012 EX. HACIENDA SANTA C URZ
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	001 CALKINI	0014 TANKUCHE
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	005 HECELCHAKAN	0065 BLANCA FLOR
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	005 HECELCHAKAN	0009 ZODZIL
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	005 HECELCHAKAN	0028 MONTEBELLO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	004 CHAMPOTON	1764 PROVIDENCIA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	004 CHAMPOTON	1701 DZITBALCHE DE CASTELLOT MODULO TRES
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	004 CHAMPOTON	0027 PUSTUNICH
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MAYA	004 CHAMPOTON	0192 MAYATEMCUM II (GUMARCAAJ)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257936)

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ Y LA DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO, C. MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION"; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR; EL DOCTOR EN DERECHO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; EL DOCTOR EN ECONOMIA LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17 establece que la entidad tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respecto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes".
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".

- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Atención a las regiones indígenas;
  - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que Marjorie Sheila Thaker Moll, en su carácter de Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la escritura pública número 66625 de fecha 17 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito federal, licenciado Javier Gutiérrez Silva.

##### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Gobierno del Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El licenciado Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el licenciado Ernesto Nemer Álvarez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19

fracción VI, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- II.4. Que el doctor en economía Luis Videgaray Caso, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 13, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.5. Que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, con facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción XI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 10 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.6. En coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de México, "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.7. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Acuerdo para colaborar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, segundo piso, puerta 339 en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 59 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17, 19 fracciones II y VI, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4 fracción XI y 8 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como a avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$61'524,962.52 (sesenta y un millones quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 52/100 moneda nacional) equivalente al 52.98% de la aportación total.

- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$14'140,549.02 (catorce millones ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), equivalente al 12.27% de la aportación total.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten hasta la cantidad de \$40'527,207.26 (cuarenta millones quinientos veintisiete mil doscientos siete pesos 26/100 M.N.), cantidad que equivale al 34.85% de la aportación total, suscribiendo en su caso, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios beneficiados los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debe concluir las obras o metas en los términos pactados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a través de las dependencias correspondientes: Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

**CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION" así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.-** "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.-** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

**OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.-** "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad correspondiente "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a).- De "LA COMISION":
  - a.1) Dar seguimiento a los avances de ejecución de "EL PROGRAMA" con base en los informes de la Delegación.
  - a.2) Integrar los informes de resultados de "EL PROGRAMA", con base en la información proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y
  - a.3) Organizar e instrumentar, junto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de "EL PROGRAMA".
- b).- Del Delegado de "LA COMISION" en el Estado:
  - b.1) Promover que las demás acciones realizadas por "LA COMISION" en el estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de "EL PROGRAMA", con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
  - b.2) Dar seguimiento a través de "EL CORESE", al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
  - b.3) Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
  - b.4) Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
  - b.5) Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
  - b.6) Participar y en su caso hacerse cargo en el estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
  - b.7) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Así mismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneja los recursos federales de "EL PROGRAMA";
  - b.8) Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;

- b.9)** Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Organismo Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
- b.10)** Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).-** De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- c.1)** Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
- c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION";
- c.3)** Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
- c.4)** Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
- c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
- c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- c.7)** Informar a "EL CORESE", de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
- c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente les transmita "LA COMISION";

- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprendidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.16)** Con base en los convenios que suscriba con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.-** Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esta fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

**DECIMA TERCERA. SANCIONES.-** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

**DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político

alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

**DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA. DE LA RELACION LABORAL.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crea subordinación de ninguna especie con las otras partes que intervienen en el mismo, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que pueda prestar sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad a la que pertenece.

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en cuatro tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en el Estado de México, **Marjorie Sheila Thacker Moll**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, **Rafael Díaz Bermúdez**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS,  
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE MEXICO**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC ACAMBAY-SAN JOSE BOCTO KM 2-LA SOLEDAD, TRAMO DEL 1+900 AL 3+400, MUNICIPIO DE ACAMBAY	MAZAHUA-OTOMI	01 ACAMBAY	047 LA SOLEDAD
2	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 29.2 (CARR. VILLA VICTORIA-EL ORO) -PARADA JALTEPEC-DIOS PADRE DEL KM 6+350 AL 8+000 EN LA LOCALIDAD DE JALTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	059 JALTEPEC (CLAVE REGIONAL 046)
3	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA EC (IXTLAHUACA-JILOTEPEC) KM 39.0 EL PUERTO-SAN JUAN TUXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 2.194 Y DE SAN FELIPE COAMANGO-DONGU DEL KM 6+270 AL KM 9+376 Y 400 MTS DEL ENTRONQUE CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA	MAZAHUA-OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	011 EL PUERTO, 020 SAN FELIPE COAMANGO Y 008 DONGU
4	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 44 TOLUCA-TEMASCALTEPEC, POTRERO DE SAN JOSE TRAMO DEL KM 0+000 AL 5+000 MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC	MAZAHUA-OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	020 POTRERO DE SAN JOSE
5	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO DE LA LAGUNA-SAN SEBASTIAN GRANDE TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+200	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA - 007 AMANALCO	009 SAN ANTONIO DE LA LAGUNA - 018 SAN SEBASTIAN GRANDE
6	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO TLALCHICHILPA-RINCON DE LOS PIRULES DEL 0+000 AL 8+990, TRAMO DEL KM 2+720 AL KM 4+510, TRAMO DEL KM 5+470 AL KM 8+170 INCLUYE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL KM 2+720	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	064 RINCON DE LOS PIRULES, 0135 ROSA DEL CALVARIO Y 0209 SAN FRANCISCO TLACHICHILPA
7	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO MEXTEPEC-SANTA ANA NICHÍ DEL KM 0+000 AL 8+400, TRAMO DEL KM 0+000 AL 5+357	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	076 SAN ANTONIO MEXTEPEC, 081 SAN JERONIMO BONCHETE, 089 SAN JUAN COTE Y 0108 SANTA ANA NICHÍ
8	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 7.00 (EL ESPINAL-SAN DIEGO SUCHITEPEC) - AGUA ZARCA, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+750 AL 3+500 (SEGUNDA ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	114 VILLA VICTORIA	026 SAN DIEGO SUCHITEPEC, 067 AGUA ZARCA
9	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO CAPULHUAC 1A., 2A., 3A. Y 4A. ZONA (5A. ETAPA), MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 1A, 0043 2A, 0044 3A Y 0045 4A. ZONA

10	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE DOLORES (1A. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0008 DOLORES
11	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTOC TOXHIE (1A. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	003 ACULCO	0031 SANTIAGO OXTOC TOXHIE
12	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	INTRODUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN SAN SIMON DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMON DE LA LAGUNA
13	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SANTA MARIA TIXMADEJE, BARRIO CANDEJE, (3A. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0048 SANTA MARIA TIXMADEJE, BO. CANDEJE
14	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (1A. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES
15	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	INTRODUCCION DE DRENAJE (1A. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0021 SAN ISIDRO BOXIPE
16	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOMA DEL CERRILLO, MZNA. 6	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMON DE LA LAGUNA
17	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA VENTA	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMON DE LA LAGUNA
18	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PUERTO	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMON DE LA LAGUNA
19	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CRUZ	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMON DE LA LAGUNA
20	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0002 CONCEPCION DE LOS BAÑOS, CHAMIZAL
21	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0004 SAN GREGORIO MACAPEXCO
22	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0008 CALVARIO DEL CARMEN, RANCHERIA LOS CEDROS
23	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0037 GUADALUPE COTE, (BO. EL LLANO)
24	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0081 SAN JERONIMO BONCHETE
25	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR (BO. BUENAVISTA)

26	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR (BO. MONTE ALTO)
27	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0041 EJIDO LA SOLEDAD (CLAVE REGIONAL 114)
28	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC (CLAVE REGIONAL 046)
29	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC, BO. EL GRANDE (CLAVE REGIONAL 046)
30	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0068 BO. LUIS DONALDO COLOSIO
31	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0010 ENTHAVI PRIMERA SECCION
32	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0010 ENTHAVI 3a. SECC.
33	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0011 JIQUIPILCO EL VIEJO
34	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0011 JIQUIPILCO EL VIEJO CALLE MELCHOR OCAMPO
35	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0065 SAN PEDRO ABAJO 2a. SECC. (LOMA LARGA)
36	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0067 SAN PEDRO ARRIBA 2a. SECC.
37	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0035 TLALTENANGUITO
38	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0069 TLALTENANGO ABAJO
39	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0087 BARRIO EL SALTO (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)

40	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	077 BARRIO ELBONCHO (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)
41	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	080 BARRIO LA JOYA (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)
42	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	014 BARRIO LOS CEDROS (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)
43	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	084 BARRIO LOS POZOS (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)
44	15046 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	021 IXTLAHUACA	0021 SAN ISIDRO BOXIPE
45	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 BARRIO EL TULE (LOMA DE JUAREZ CLAVE REGIONAL 0014)
46	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON	094 SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO, Bo. LA LOMITA (CLAVE REGIONAL 0077)
47	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	114 VILLA VICTORIA	0025 SAN DIEGO DEL CERRITO
48	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0093 SAN LUCAS OCOTEPEC, Bo. LAS TORRES
49	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO
50	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 3ER BARRIO

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257937)